

Pautas y modalidades para la confección de autorizaciones de manejo

De acuerdo a D.N. N° 61/2014 y D.N. N° 557/14 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) no existen restricciones en la forma de otorgar las autorizaciones de manejo. Las mismas pueden ser hechas:

a) Por escritura pública o por instrumento privado con certificación de firmas por escribano.

b) Para un solo conductor y un solo vehículo (se registran en el Registro de Autorizaciones para Conducir como carga puntual).

c) Autorización masiva para muchos conductores y muchos vehículos en la misma autorización de manejo. No hay límite en cuanto a la cantidad de conductores y de vehículos (se registran como carga masiva).

d) En cualquiera de las formas, puede consignarse si son para conducir por todo el territorio nacional o por una zona o provincia determinada, por un plazo de vigencia establecido o sin límite de tiempo (se registran en la página, como "Autoriza a conducir").

e) Asimismo, puede ser una autorización para exportar temporariamente el vehículo (se registra además como "Autoriza a exportar temporariamente").

- Todas estas variantes pueden hacerse en la misma autorización.

- En la autorización de manejo el escribano deberá consignar todos los datos completos relacionados con el requirente de la autorización que, indudablemente, debe ser el titular registral de los vehículos o su apoderado, ya que en las rutas o puestos de control podrán verificar la coincidencia de los datos de la autorización con el título de propiedad o la cédula verde de cada vehículo.

- Si bien para la registración solo se requiere inscribir el dominio del vehículo, es de buena práctica consignar en la autorización la marca del vehículo y tipo de vehículo, que deben coincidir con la cédula verde o título de propiedad de los automotores.

- Los conductores además de la autorización de manejo deben portar sus documentos personales, registro de conducir y cédula verde del vehículo. **Ésta no necesariamente tiene que estar vigente, ya que así lo establece expresamente la Nota DN 61/2014 del 28/01/2014 de la DNRPA, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley Nacional de Tránsito N° 4.449, tanto para la circulación interna como externa del vehículo.**

En la autorización de manejo como opción del requirente se le pueden dar a el/los conductores determinadas facultades: por ejemplo, presentarse y producir descargos verbales o escritos ante los Juzgados o Tribunales de cualquier tipo o jurisdicción, Tribunales de Faltas por infracciones, Policía Federal, provinciales, comunales, autoridades aduaneras, fuerzas de seguridad como Gendarmería Nacional, Prefectura Nacional, Talleres de Revisión Técnica Vehicular, Secretaria de

Transportes de la Nación, Comisión Nacional de Regulación de Transportes, SENASA, R.U.T.A, o similares de los países limítrofes, contratar servicios de grúas, remolques, talleres mecánicos en caso de desperfectos en ruta, etc. (esto es a mero título enunciativo pudiendo ampliarse el listado de facultades).

Las notas de la DNRPA se condicen además con lo establecido en el Art. 1941 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación en cuanto faculta al propietario de una cosa el poder usarla y de otorgar a otros su uso.

REGISTRACIÓN:

El escribano deberá registrar la autorización de manejo en el Registro de Autorizaciones para Conducir habilitado en la página web de nuestro Colegio, ingresando en el ítem “Carga Puntual” en el caso b) o en “Carga Masiva” en el caso c) (ambos detallados anteriormente). Allí consignará en forma separada los datos para cada conductor y para cada vehículo. Siempre se deberán completar los datos que pide el Registro que se encuentra en la página web del Colegio y no podrán dejarse espacios en blanco. Tanto en el caso de b) como de c) se marcará la opción de “Autoriza a conducir”, si no lo habilita a exportar temporariamente, o ambos si además “Autoriza Exportación temporaria”.

- La autorización de manejo se registra en la página web del Colegio y de allí, por sistema interno, en la página correspondiente de la DNRPA. Las fuerzas de seguridad que controlan los vehículos en calles, rutas o fronteras ingresan por el sistema INFOAUTO -y/o el que lo reemplace- y verifican la validez y registración de las autorizaciones y los datos de los conductores y de los vehículos en ella consignados.

- **Es muy importante destacar que se deben registrar solamente las autorizaciones de manejo realizadas con posterioridad al 01/03/2015. Las realizadas con anterioridad mantienen su vigencia y no tienen obligación de registrarse, tal como lo establece la nota DN N° 557 /14 y notas complementarias.**

- También se podrán registrar las revocaciones de autorizaciones de manejo para circular por el territorio nacional como para exportar temporariamente el/los vehículos.

- **Es conveniente luego de registrar las autorizaciones o revocaciones, utilizar la “opción” IMPRIMIR LA REGISTRACIÓN y entregarle copias al requirente, para que no queden dudas de que ha sido debidamente registrada.**

Importante:

Las autorizaciones para conducir y exportar temporariamente el vehículo a países limítrofes no requieren ser apostilladas, ya que es suficiente la legalización del organismo pertinente. Sin embargo, **si el permiso además contiene otras mandas y facultades y será presentado ante autoridades públicas o privadas de países limítrofes, deberá apostillarse**, ya que el funcionario del país receptor puede desconocer válidamente la autorización conferida.